

AUTORIZA PERMISO ESPECIAL PROVISORIO
PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE ALCOHOL
EN EL EVENTO DENOMINADO "CARNAVAL
DIECIOCHERO 2024" A RIVER PRODUCTION SPA
EN EL INTERIOR DEL ESTADIO RECOLETA.

RESOLUCIÓN N° **3919** / 2024

RECOLETA, **13 SET. 2024**

VISTOS:

1. Carta ingresada con fecha 21/08/2024, por don Mauricio Andrés Cornejo Zúñiga. Rut 15.346.494-4, representante legal de **River Production Spa, Rut 77.957.646-9**, quien solicita autorización para el expendio y consumo de alcohol en el evento denominado "**CARNAVAL DIECIOCHERO 2024**", los días 17, 18 y 19 de septiembre 2024, en horario de 13:30 pm a 01:30 am, del día anterior, los tres días inclusive. En el interior del Estadio Recoleta (Av. Recoleta N° 3005).
2. La Ordenanza N° 82 de fecha 16 de mayo del 2023, en su Título X Art. 67, sobre autorizaciones provisorias.
3. La Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de alcohol en su Art. 19 inciso 3°, sobre autorizaciones provisorias.
4. Decreto Alcaldicio N° 1876 de fecha 10/08/2022, que designa como Director de Administración y Finanzas, a don Gonzalo Lizana Cofré.
5. Decreto Exento N° 810 de fecha 08/05/2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas, don Gonzalo Lizana Cofré.
6. Decreto Exento N° 2366 de fecha 29/12/2023, que fija orden de Subrogancia en Secretaria Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- 1- **AUTORIZASE** a don **Mauricio Andrés Cornejo Zúñiga. Rut 15.346.494-4**, representante legal de **River Production Spa, Rut 77.957.646-9**, al expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el evento denominado "**CARNAVAL DIECIOCHERO 2024**" actividad a realizarse los días 17, 18 y 19 de septiembre 2024, en horario de 13:30 pm a 01:30 am, del día anterior, los tres días inclusive. En el interior del Estadio Recoleta (Av. Recoleta N° 3005).
- 2- **El Sr. Mauricio Andrés Cornejo Zúñiga. Rut 15.346.494-4**, deberá velar por la seguridad de las personas asistentes, toda vez que la municipalidad no se hace responsable de los accidentes o daños que se produjeran a causa o consecuencia de dicha actividad, así mismo de la higiene y salubridad, los que podrán ser fiscalizados por la SEREMI de Salud Metropolitana.
- 3- **Déjese establecido**, que esta autorización **SI** permite el consumo y venta de alcohol al interior del evento.
- 4- **El Departamento de Cobros y Enrolamientos**, será el encargado de efectuar la orden de ingreso por el cobro de Derechos Municipales, según lo establecido en el Título IV. Art. N° 9, letra b) N° 3, 8 y 10, a **River Production Spa, Rut 77.957.646-9**.
- 5- **La presente actividad**, estará sujeta a fiscalización por parte de Inspección Municipal y Carabineros de Chile.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL
KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
CHILE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Distribución
- ALCALDIA
- DAF
- ADM MUNICIPAL
- COBROS Y ENROLAMIENTOS
- CARABINEROS DE CHILE
- DIRECCIÓN
- Inspección
- Info/archivase
13/09/2024

2225580